



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2025-MPV/GM

Virú, 22 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N.º 1032-2025-MPV/SGASS.GG, de fecha 5 de mayo de 2025, y el Informe N.º 354-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N.ºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contratación Pública, establece que: "b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal (...);

Que, respecto al área técnica estratégica y la dependencia encargada de las contrataciones, se establece en los literales d) y e) del mismo cuerpo normativo lo siguiente: **d) Área técnica estratégica:** Es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol de área usuaria, a fin de formular los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones. Asimismo, se encarga de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la emisión de la conformidad respectiva. **e) Dependencia encargada de las contrataciones:** Es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, así como la conducción y realización de los procesos de contratación, desde la presentación del requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, en función de sus atribuciones, especialidad o conocimiento técnico. (...);

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, establece lo siguiente: Artículo 21. Área técnica estratégica 21.1 La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, conforme a sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Dicha designación tendrá una duración mínima de un año y se formalizará mediante un documento de comunicación interna. 21.2 El área técnica estratégica asumirá todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el cual haya sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad;

Que, la Ordenanza Municipal N.º 034-2017-MPV, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú y sus modificatorias, establece lo siguiente: "La Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales es un órgano de apoyo encargado de ejecutar y cumplir con el sistema administrativo de abastecimientos en todas sus fases. Está a cargo de un funcionario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

con categoría de subgerente y depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración". En ese sentido, dicha Subgerencia es la dependencia encargada de las contrataciones dentro de la entidad municipal, por lo que resulta competente para proponer la designación de áreas técnicas estratégicas que coadyuven a una adecuada gestión de los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante el Informe N.º 1032-2025-MPV/SGASS.GG, de fecha 5 de mayo de 2025, la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales informó que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, propone la designación de áreas técnicas estratégicas, detalladas en dicho informe;

Que, mediante el Informe N.º 354-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que "resulta procedente que, mediante acto resolutivo, se designe como Área Técnica Estratégica (ATE) de la Municipalidad Provincial de Virú al Área de Servicios Generales, Subgerencia de Obras Públicas y Oficina de Sistemas e Informática, conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Virú- Dependencia Encargada de las Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 32069, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú;

SE RESUELVE:

Artículo primero. – Designar como áreas técnicas estratégicas de la Municipalidad Provincial de Virú, para el período 2025-2026 y en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N.º 32069, a las siguientes unidades orgánicas:

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA	TIPO DE CONOCIMIENTO TÉCNICO
Área Funcional de Servicios Generales	Mantenimiento, reparación y gestión de maquinaria y equipos, incluyendo tanto maquinaria pesada como equipos livianos.
Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura	Supervisión y gestión de los aspectos técnicos de la ingeniería en proyectos de construcción y mantenimiento. Incluye la planificación, ejecución y seguimiento técnico de la obra, asegurando el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y normativas.
Oficina de Sistemas e Informática	Gestión de equipos informáticos y software, consumibles, repuestos de equipos informáticos, servicios de internet, telefonía fija y móvil, mantenimiento de equipos informáticos, alquiler de equipos informáticos y otras a fines de su especialidad.

Artículo segundo. – Disponer que las unidades orgánicas designadas trabajen de manera articulada con la Dependencia Encargada de las Contrataciones y con las áreas usuarias, a fin de fortalecer la gestión contractual y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo tercero. – Notificar la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la Oficina de Sistemas e Informática y demás áreas, para su conocimiento y fines.

Artículo cuarto. – Encargar a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad Provincial de Virú
Abg. José Luis Guerrero Ibarra
GERENTE MUNICIPAL